

<NOMBRE DEL DOCUMENTO> PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

INGENIERIA SUMINSITROS Y REPRESENTACIONES DE COLOMBIA

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

Tabla de Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETO.....	4
3.	ALCANCE.....	4
4.	MARCO NORMATIVO.....	4
5.	DEFINICIONES.....	6
6.	¿POR QUÉ ESTAMOS OBLIGADOS A UN PTEE?.....	9
7.	DIAGNÓSTICO DE RIESGO.....	11
8.	FUENTES DE RIESGO.....	15
8.1	Riesgo país.....	15
8.2	Riesgo sector económico.....	16
8.3	Riesgo de terceros.....	16
8.4	Las contrapartes.....	16
8.5	Los trabajadores.....	17
9.	RIESGOS IDENTIFICADOS PARA INSURCOL.....	17
9.1	Riesgos derivados del riesgo país:.....	17
9.2	Riesgos derivados de las contrapartes:.....	17
9.3	Riesgos derivados de los trabajadores:.....	17
9.4	Riesgos derivados de y frente a terceros:.....	17
10.	SEÑALES DE ALERTA.....	18
11.	CONTROLES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS.....	18
11.1	Órganos de la empresa.....	19
11.2	Órganos de Control.....	23
12.	LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO C/ST.....	23
12.1	Política de entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.....	24
12.2	Política en materia de remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas.....	25
12.3	Los gastos de la Entidad Obligada relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.....	26
12.4	Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.....	26

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

12.5	Las donaciones.....	26
12.6	Las actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE	27
12.7	Política de no retaliación	27
12.8	Política en materia manejo de finanzas y contabilidad:.....	27
12.9	Política de lobby	29
12.10	Política de conflicto de intereses.....	29
13.	CONTROLES	30
14.	SANCIONES	34
15.	CANALES Y DEBER DE DENUNCIA	34
16.	CAPACITACIÓN	34
17.	LOS PROCEDIMIENTOS DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	35
18.	TRADUCCIÓN DEL PTEE AL IDIOMA INGLÉS	35
ANEXO I.....		36
CLAUSULAS A IMPLEMENTAR EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON CLIENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS:.....		36

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad INSURCOL, INSURCOL LLC y todas las subordinadas o filiales que llegare a tener en el futuro (en adelante “la Compañía o “la Sociedad”) están profundamente comprometidas con la prevención de la corrupción y el soborno transnacional. Por ende, el objeto de este PTEE (Programa de Transparencia y Ética Empresarial) es el de establecer un conjunto de principios, normas y prácticas aplicables a todo equipo humano de la empresa o que se vincule en cualquier calidad a la misma, cuyo objeto es mitigar en la mayor medida de lo posible el riesgo de incurrir en conductas de corrupción y soborno transnacional.

Es de anotar que por “equipo humano” se entenderá cualquier persona vinculada o relacionada con la empresa, incluidos grupos de interés, clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas, empleados y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con la Sociedad, sus subordinadas y filiales.

El PTEE de INSURCOL, es una declaración pública de compromiso con la ética empresarial y en contra de la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones en los distintos sectores de la economía nacional e internacional. Así mismo, el programa promueve una filosofía de cero tolerancias frente a actos de corrupción en todos los niveles y en todo momento.

Finalmente, este programa busca integrarse con el Sistema Integral de Gestión, el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT) y los demás sistemas de gestión de la Compañía en materia ambiental, Calidad, Responsabilidad Social Empresarial, Seguridad y Salud en el Trabajo, social y empresarial, con miras a lograr una verdadera hoja de ruta de excelencia y ética empresarial.

2. OBJETO

Presentar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante “el Programa”) de la sociedad INSURCOL, de modo que pueda ser conocido y aplicado integralmente, en armonía con los demás sistemas de gestión de la empresa, por todos y cada uno de los equipos humanos vinculados directa o indirectamente a la Compañía.

3. ALCANCE

La Política, aplica a todos los colaboradores que realicen operaciones y transacciones en nombre de la Compañía. Se entiende por colaboradores: los Representantes Legales, Directivos, el personal vinculado en forma directa, así como los terceros vinculados que, en virtud de su vinculación, tienen facultades de representación.

4. MARCO NORMATIVO

Para aproximarse al marco normativo de la lucha contra la corrupción en Colombia, es necesario comenzar por abordar los instrumentos internacionales que han dado paso al desarrollo de legislación nacional. Esto se puede explicar por el hecho de que la corrupción es un fenómeno inherente al ejercicio del poder en las sociedades humanas, el cual muta de acuerdo con los actores, las dinámicas económicas y políticas y los contextos donde se propaga.

En ese sentido, nos encontramos en un momento coyuntural por el alto grado de globalización del comercio internacional, desencadenado por el desarrollo de una economía de mercado mundial. La corrupción que ha acompañado a las sociedades humanas ha mutado y se ha tornado en un fenómeno cuyas estructuras trascienden las fronteras nacionales y se fortalecen de la diversidad de escenarios jurisdiccionales donde impactan. Frente a este fenómeno, la reacción de los Estados ha sido construir acuerdos regionales e internacionales que permitan crear un conjunto de principios, políticas y prácticas para erradicar la corrupción y a su vez mitigar las fallas de mercado que estas ocasionan y que terminan distorsionando el imperio de la ley y el correcto funcionamiento de las economías nacionales.

RUTA ARCHIVO: E: /Iso9000 / 8. OPERACIÓN / 8.1 PLANIFICACION Y CONTROL OPERACIONAL / IN-AZM34 PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE

El presente documento es propiedad de Insurcol. Los derechos de uso y reproducción se limitan a la organización para fines empresariales. Está prohibido hacer cualquier tipo de reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de Insurcol., Ninguna parte del documento podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

En este orden podemos enlistar los siguientes instrumentos de derecho internacional para la lucha contra la corrupción:

- a. La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- b. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- c. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- d. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- e. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- f. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

En el marco de la lucha internacional contra la corrupción, el Estado colombiano ha hecho un esfuerzo por alinear su ordenamiento jurídico con los estándares establecidos en los instrumentos de derecho internacional. Como resultado de los anteriores convenios internacionales, el país promulgó la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, en virtud de la cual se establece un régimen especial para (i) investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional y (ii) fortalecer la prevención y lucha contra la corrupción.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

Aunado a lo anterior, el artículo 35 de la Ley 1778 de 2016 estableció que, cuando exista sentencia penal condenatoria debidamente ejecutoriada contra el representante legal o los administradores de una sociedad domiciliada en Colombia o de una sucursal de sociedad extranjera, por el delito de cohecho por dar u ofrecer, la Superintendencia de Sociedades podrá imponer multas de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes si, con el consentimiento de la persona condenada o con la tolerancia de la misma, dicha sociedad domiciliada en Colombia o sucursal de sociedad extranjera se benefició de la comisión de ese delito.

Así mismo, el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, dispone que le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

Las circulares externas 100-000011 y 100-000012 del 9 de agosto de 2021, fijo los derroteros detallados y los plazos para que las empresas implementen el PTEE.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/O1/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

5. DEFINICIONES

- **ALTOS DIRECTIVOS:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la compañía y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Es decir, son los Administradores y los principales ejecutivos de la compañía, presidente, director general, Gerente, Gerentes de Zonas, Representantes Legales y Miembros de Junta Directiva, vinculados o no laboralmente a ésta.
- **ACTIVOS TOTALES:** Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.
- **ANÁLISIS DE RIESGO:** El uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente pueden ocurrir Eventos y la magnitud de sus Consecuencias.
- **ASOCIADOS:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **CANAL DE DENUNCIAS:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **CAPÍTULO:** Hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.
- **CAPÍTULO X:** Hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- **CIRCULAR BASICA JURIDICA:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
- **CIRCULAR EXTERNA 100-000003:** Es la guía destinada a poner en marcha Programas de Ética Empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016, circular que queda derogada por la Circular 100-00001 del 9 de agosto de 2021 a partir del 1 de enero de 2022, Emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- **CONTRATISTA:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.
- **CONTRAPARTE O PARTES INTERESADAS:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, socios y empleados de la Empresa, los clientes, proveedores y/ contratistas de bienes y servicios etc.
- **CONFLICTO DE INTERÉS:** Situación donde el negocio por relaciones financieras, familiares, políticas o intereses personales pueden influir con el juicio de las personas en cumplimiento de sus funciones dentro de la organización.
- **CONTRATO ESTATAL:** *“Son (...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como (...) Contrato de Consultoría (...) Contrato de prestación de servicios (...) Contrato de concesión (...) Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública (...)”*, definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- **CORRUPCIÓN:** Para efectos de este Capítulo (Capítulo XIII de la circular básica jurídica 100-000005 del 22 de noviembre de 2017, modificada por la Circular 100-000011 del 09 de agosto de 2021. Instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha Programas de Transparencia y Ética Empresarial a través de actividades de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y de riesgos de Soborno Transnacional), serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

RUTA ARCHIVO: E: /iso9000 / 8. OPERACIÓN / 8.1 PLANIFICACION Y CONTROL OPERACIONAL / IN-AZM34 PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE

“El presente documento es propiedad de Insurcol. Los derechos de uso y reproducción se limitan a la organización para fines empresariales. Está prohibido hacer cualquier tipo de reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de Insurcol., Ninguna parte del documento podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.”

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

- **DEBIDA DILIGENCIA:** Alude, en el contexto de este Capítulo (Capítulo XIII de la circular básica jurídica 100-000005, adicionado por la Circular 100-000011 del 09 de agosto de 2021. Instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha Programas de Transparencia y Ética Empresarial a través de actividades de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y de riesgos de Soborno Transnacional), al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas. En ningún caso, el término Debita Diligencia que se define en este Capítulo, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.
- **EMPLEADO:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
- **EMPRESA:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83 “*Inspección*”, 84 “*Vigilancia*” y 85 “*Control*” de la Ley 222 de 1995.
- **ENTIDAD ADOPTANTE:** Es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.
- **ENTIDAD OBLIGADA:** Es la Empresa que se encuentra identificada en el numeral 6, literales a, b y c, del presente documento.
- **ENTIDAD SUPERVISADA:** Es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el presente Capítulo (Capítulo XIII de la circular básica jurídica 100-000005, modificado por la Circular 100-000011 del 09 de agosto de 2021. Instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha Programas de Transparencia y Ética Empresarial a través de actividades de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y de riesgos de Soborno Transnacional).
- **ENTIDAD ESTATAL:** Corresponde a las precisadas en el numeral primero del artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
- **FACTORES DE RIESGO:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.
- **GUÍA:** Es el presente documento en el cual se incluyen recomendaciones para la adopción de los Principios, cuya efectividad le permitirá a cualquier Persona Jurídica identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST).
- **INGRESOS TOTALES:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.
- **LEY 1778:** es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016 por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- **LOBBY:** Realización de acciones dirigidas a influir ante entidades para promover decisiones favorables a los intereses de una Empresa, sector o agremiación.
- **MANUAL DE CUMPLIMIENTO:** Es el documento que recoge el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Persona Jurídica.
- **MATRIZ DE RIESGO:** Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **MATRIZ DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN:** Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.
- **MATRIZ DE RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL:** Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
- **NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES:** Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el numeral 11.1 del presente documento. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

RUTA ARCHIVO: E: /Iso9000 / 8. OPERACIÓN / 8.1 PLANIFICACION Y CONTROL OPERACIONAL / IN-AZM34 PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE

El presente documento es propiedad de Insurcol. Los derechos de uso y reproducción se limitan a la organización para fines empresariales. Está prohibido hacer cualquier tipo de reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de Insurcol., Ninguna parte del documento podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

- **OPERACIÓN INUSUAL:** Aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarcan dentro de las pautas de la normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Hace referencia a aquella Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP'S):** Los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEPs los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEPs los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado.
- **PERSONA JURÍDICA:** Se refiere a las Entidades que deberían poner en marcha un Programa de Ética Empresarial. El término Persona Jurídica se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la Ley Anti-Soborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.
- **REPORTE OPERACIONES INUSUALES -ROI-:** Son operaciones inusuales aquellas que no corresponden al mercado propio de la persona y que, aun correspondiendo, no guardan relación en su cuantía y características con el giro ordinario de los negocios de la persona.
- **PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA O PEP:** Corresponde a las personas establecidas en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO:** Son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL O PTEE (EL PROGRAMA):** Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo.
- **RECURSO ECONÓMICO:** Es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- **RIESGOS C/ST:** Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **RIESGOS DE CORRUPCIÓN:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvien los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL O RIESGO ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **RIESGO CONTAGIO:** Es la posibilidad de pérdida directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **RIESGO LEGAL:** Es la posibilidad de pérdida en ocasión a ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El Riesgo Legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivados de una actuación mal intencionado, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **RIESGO OPERATIVO:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

RUTA ARCHIVO: E: /iso9000 / 8. OPERACIÓN / 8.1 PLANIFICACION Y CONTROL OPERACIONAL / IN-AZM34 PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE

"El presente documento es propiedad de Insurcol. Los derechos de uso y reproducción se limitan a la organización para fines empresariales. Está prohibido hacer cualquier tipo de reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de Insurcol., Ninguna parte del documento podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor."

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

- **RIESGO REPUTACIONAL:** Es la posibilidad de pérdida por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto a la institución y sus prácticas de negocio que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **RIESGO RESIDUAL:** Es el nivel resultante de riesgo después de aplicar los controles.
- **SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO:** Es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778. *“ Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.”*
- **SOBORNO:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.
- **SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL:** Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.
- **SOBORNO TRANSNACIONAL O ST:** Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016. Es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus empleados, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **SOCIEDAD SUBORDINADA:** Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio, el cual señala que *“Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.”*
- **SOCIEDAD VIGILADA:** Es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.
- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.

6. ¿POR QUÉ ESTAMOS OBLIGADOS A UN PTEE?

La Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades (en adelante “la Circular”), que modifica la Circular Externa 100-000003 de 26 de julio de 2016, contempla la obligación de contar con un PTEE para las siguientes sociedades:

- A) Las Sociedades Vigiladas que (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan realizado Negocios o Transacciones Internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, Contratista o por medio de una Sociedad Subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMMLV; y las Sociedades Vigiladas que (ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del presente Capítulo. Las Sociedades Vigiladas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos mencionados en este numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Soborno Transnacional.
- B) Las Empresas que (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMMLV; y las Empresas que (ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hubieran obtenido Ingresos Totales

RUTA ARCHIVO: E: /iso9000 / 8. OPERACIÓN / 8.1 PLANIFICACION Y CONTROL OPERACIONAL / IN-AZM34 PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE

El presente documento es propiedad de Insurcol. Los derechos de uso y reproducción se limitan a la organización para fines empresariales. Está prohibido hacer cualquier tipo de reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de Insurcol., Ninguna parte del documento podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.”

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO>	<FECHA ULTIMA REVISIÓN>	<ESTADO DE REVISIÓN>
IN-AZM34	21/01/2021	01

o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del presente Capítulo. Las Entidades Supervisadas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos del presente numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción.

- C) Las Empresas que (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMMLV; y (ii) que pertenezcan a cualquiera de los sectores que se señalan a continuación, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se indican para el respectivo sector. Las Entidades Supervisadas que se encuentren obligadas por cumplir con los requisitos del presente numeral, solamente estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción.
- a. Sector Farmacéutico: a. Que su actividad económica inscrita en el Registro Mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos: 2011, 2100, 3250 y 4645 CIU Rev. 4 A.C; y b. que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMMLV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMMLV.
 - b. Sector de Infraestructura y Construcción: a. Que su actividad económica inscrita en el Registro Mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos: 4111, 4112, 4210, 4220 o 4290 CIU Rev. 4 A.C; y b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMMLV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMMLV.
 - c. Sector Manufacturero: a. Que su actividad económica inscrita en el Registro Mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos: 1020, 1030, 1040, 1051, 1063, 1071, 1072, 1081, 1082, 1083, 1084, 1089, 1090, 1391, 1399, 1410, 1420, 1430, 1512, 1521, 1522, 1701, 1640, 2013, 2014, 2030, 2219, 2410 y 2651, 2826 CIU Rev. 4 A.C; o que se dediquen de manera habitual a la transformación de materias primas en un producto totalmente terminado; y b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMMLV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMMLV.
 - d. Sector Minero- Energético: a. Que su actividad económica inscrita en el Registro Mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos: B05, B07, 4662 CIU Rev. 4 A.C; y b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMMLV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMMLV.
 - e. Sector de Tecnologías de Información y Comunicaciones: a. Que su actividad económica inscrita en el Registro Mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos: 6120, 6130, 6190, 6209, CIU Rev. 4 A.C; y b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMMLV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMMLV.
 - f. Sector de Comercio de Vehículos, sus partes, piezas y accesorios: a. Que su actividad económica inscrita en el Registro Mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos: 4511, 4512, 4530 y G4541 CIU Rev. 4 A.C; y b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMMLV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMMLV.
 - g. Sector actividades auxiliares de servicios financieros: a. Que su actividad económica inscrita en el Registro Mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos: 6619 CIU Rev. 4 A.C; y b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMMLV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMMLV.

Como se puede observar, INSURCOL, está obligada a la implementación del PTEE según la Circular, por cumplimiento de los siguientes presupuestos:

- A) Las Sociedades Vigiladas que (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan realizado Negocios o Transacciones Internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, Contratista o por medio de una Sociedad Subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMMLV; y las Sociedades Vigiladas que (ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del presente Capítulo. Las Sociedades Vigiladas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos mencionados en este numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Soborno Transnacional.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO> PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

- B) Sector Minero- Energético: a. Que su actividad económica inscrita en el Registro Mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos: BO5, BO7, 4662 CIU Rev. 4 A.C; y b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMMLV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMMLV.

7. DIAGNÓSTICO DE RIESGO

Se pasa a describir la metodología de identificación, valoración, mitigación y seguimiento de los riesgos de corrupción y soborno transnacional a ser implementada por la Empresa con el objeto de dar cumplimiento al PTEE en armonía con los demás sistemas de gestión y cumplimiento.

1. Etapa de identificación del riesgo

- I. Si bien a partir del Programa se hace una identificación de riesgos iniciales, a partir del análisis de las fuentes de riesgo, cada vez que ocurran cambios sustanciales en la compañía como fusiones, adquisiciones, inicio de operaciones en otros países, lanzamiento de nuevos productos o incursión en nuevos sectores económicos, estos riesgos deben analizarse y actualizarse de ser el caso. Esto, sin perjuicio de las evaluaciones periódicas de oficio que deben realizarse para actualizar la matriz.
- II. Causa del riesgo: Se deberá identificar las condiciones contextuales que dan paso a la creación del riesgo. Se deben analizar actores, circunstancias, factores políticos y sociales que crean el escenario para la comisión de actos de corrupción y soborno transnacional.
- III. Consecuencias del riesgo: Se deberá analizar los posibles desenlaces de los acaecimientos del riesgo, particularmente frente a las consecuencias de las acciones penales, administrativas y disciplinarias del caso.

2. Etapa de valoración

- a. Probabilidad: A la luz de las condiciones particulares de la empresa, evaluar el riesgo de ocurrencia en torno a:

- I. Baja
- II. Media
- III. Alta
- IV. Muy Alta

Entendiendo cada valor descrito anteriormente según su frecuencia y criterio de valoración según lo estipulado en el INSTRUCTIVO METODOLOGIA DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES, identificado con código IN-AZD64-101, con fecha de última revisión el día veintinueve (29) de agosto de 2020, proferido por INSURCOL, de la siguiente manera:

2. VALORACIÓN DE RIESGOS/OPORTUNIDAD

Para evaluar el riesgo y la oportunidad se realiza con base en:

2.1 Probabilidad que se presente el Riesgo o la Oportunidad

1. PROBABILIDAD	
FRECUENCIA	CRITERIO DE VALORACION
BAJA (1)	Entre 1 y 2 al año
MEDIA (2)	Entre 3 a 5 veces al año
ALTA (3)	Hasta 7 veces al año
MUY ALTA (4)	Más de 7 veces al año

<NOMBRE DEL DOCUMENTO> PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

b. Impacto: Debe evaluarse el impacto y graduarlo como i) Insignificante, ii) Moderado, iii) Intenso y iv) Extremo, en el caso de ocurrencia del riesgo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- I. Económica
- II. Calidad
- III. Legal
- IV. Imagen

De los cuales se analizará el riesgo y la oportunidad, tal como fue dispuesto en el INSTRUCTIVO METODOLOGIA DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES, identificado con código IN-AZD64-I01, con fecha de última revisión el día veintinueve (29) de agosto de 2020, proferido por INSURCOL, de la siguiente manera:

2.2 Impacto: El impacto se analiza en términos de los criterios Económicos, Calidad, Legal, Imagen, tanto para el riesgo como para la oportunidad.

NIVEL	2. IMPACTO-RIESGO			
	ECONÓMICA	CALIDAD	LEGAL	IMAGEN
INSIGNIFICANTE- Riesgo 0	No hay pérdida económica	No afecta el cumplimiento de los objetivos o ejes misionales	Sin Afectaciones legales	No hay percepción negativa
MODERADO 1		Afecta hasta el 20% el cumplimiento de los objetivos	Incumplimiento sin afectación legal	Hay Percepción negativa o malestar
INTENSO 2	Perdidas superior a 1	Afecta hasta el 50% del cumplimiento de los objetivos	Incumplimiento s con afectación legal	Hay pérdida de confianza y de prospecto de estudiante/cliente
EXTREMO 3		No permite cumplir con los objetivos planeados	Incumplimiento demandas, inmaterialidad	Percepción negativa, hay pérdida de confianza y/o difusión en medios de comunicación

NIVEL	2. IMPACTO-OPORTUNIDAD			
	ECONÓMICA	CALIDAD	LEGAL	IMAGEN
INSIGNIFICANTE- Oportunidad 0	No hay ganancia Económica	Se mantiene igual el cumplimiento de objetivos	Sin beneficios legales	Mantiene igual la imagen.
MODERADO 1	No hay ganancia Económica	Mejora hasta el 20% el cumplimiento de los objetivos	sin Beneficios legales	Mejora la percepción la imagen
INTENSO 2	Ganancia superior a 1	beneficia hasta el 50% del cumplimiento de los objetivos	Cumplimiento legal	Genera confianza frente al cliente interno-Externo
EXTREMO 3	Ganancia superior a 1	cumplir con los objetivos planeados	Cumplimiento legal	Satisfacción al cliente interno-Externo

c. Severidad del riesgo: A partir del análisis de los frentes de impacto, se deberá evaluar el riesgo en cuanto a su impacto general en la Empresa en torno a la siguiente medición:

- I. Baja
- II. Media
- III. Alta
- IV. Muy Alta

<NOMBRE DEL DOCUMENTO> PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

Medición precisada en el INSTRUCTIVO METODOLOGIA DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES, identificado con código IN-AZD64-I01, con fecha de última revisión el día veintinueve (29) de agosto de 2020, proferido por INSURCOL, de la siguiente manera:

2.3 Severidad Riesgo/oportunidad, Posterior a la determinación de la severidad se conocerá el resultado de la severidad indicando si es Baja, Media, Alta o muy alta.

MATRIZ DE EVALUACION DEL RIESGO-OPORTUNIDAD		3. SEVERIDAD				
		IMPACTO				
		INSIGNIFICANTE	MODERADO	INTENSO	EXTREMO	
PROBABILIDAD		0	1	2	3	
		BAJA (1)	BAJO 0 - 15	BAJO 0 - 15	BAJO 0 - 15	MEDIO 16 - 27
		MEDIA (2)	BAJO 0 - 15	BAJO 0 - 15	MEDIO 16 - 27	MEDIO 16 - 27
		ALTA (3)	BAJO 0 - 15	MEDIO 16 - 27	MEDIO 16 - 27	ALTO 28 - 48
		MUY ALTA (4)	BAJO 0 - 15	MEDIO 16 - 27	MEDIO 16 - 27	ALTO 28 - 48

3. Evaluación del riesgo

Se describen los controles existentes, revisando posteriormente con base en la tabla que se copia a continuación si el control es eficiente frente al riesgo. Si es eficaz se marcará en estado avanzado y si es eficiente, el estado óptimo.

3. EVALUACIÓN DEL CONTROL			
Rango	Grados de Cumplimiento	Descripción	Manejo / Intervención del control
0	INEXISTENTE	Las Condiciones del elemento de control no existen.	Se debe generar plan de acción ya que el control es de papel pero en la práctica no se ejecuta
1	INICIAL	Las condiciones del elemento de control están definidas pero no formalizadas	Se debe documentar el control en el SGC
2	INTERMEDIO	Las condiciones del elemento de control están documentadas y autorizadas	Se debe capacitar y medir el elemento de control, difundir control entre las personas de la Organización
3	AVANZADO	Las condiciones del elemento de control están operando y existe evidencia documental de su cumplimiento	Se debe aumentar la frecuencia o el monitoreo del control en los casos que mayor impacto tenga el control en la seguridad, imagen o procesos de la Compañía
4	OPTIMO	Las condiciones del elemento de control están operando, existe evidencia documental de su cumplimiento, el control es eficaz	Se puede automatizar el control, realizar mejoras si así se considera
5	MEJORA CONTINUA	Proceso Institucionalizado de Mejora continua	Mantener

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

4. Tratamiento del Riesgo

En esta parte se determinan los controles adicionales aplicables y se emiten acciones de mejora para la mitigación o control del riesgo.

5. Evaluación del riesgo residual

- a. A partir del análisis de los controles existentes, analizar si existen riesgos residuales a pesar de los controles implementados.
- b. Evaluar la probabilidad de acaecimiento del riesgo residual en torno a:

- I. Insignificante
- II. 1.Moderado
- III. 2.Intenso
- IV. 3.Extremo

- c. Evaluar el impacto en los siguientes frentes:

- I. Económico
- II. Calidad
- III. Legal
- IV. Imagen

Dentro de la Matriz de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, anexa al presente documento, se ha hecho una identificación detallada de los riesgos a los que se enfrenta la Empresa en los distintos ámbitos en los que se desenvuelve la ejecución de su objeto social. Particularmente, se encuentran identificados los riesgos a partir de la metodología anteriormente descrita, teniendo en cuenta la materialidad, el tamaño y la estructura de la Empresa frente al sector en el que opera y los países donde despliega su operación.

Otro elemento adicional es la referencia a riesgos provenientes del contexto externo, opuestos a los riesgos del contexto interno. En ese sentido, nos referimos a riesgos derivados del contexto externo como aquellos que provienen de agentes que no se encuentran bajo la subordinación directa de INSURCOL. En contraste, nos referimos a riesgo interno como todo aquel riesgo que sea creado por agentes que se encuentren bajo la subordinación directa de INSURCOL.

En ese sentido, se identifican como riesgos externos:

- Las conductas que representen riesgo de corrupción o soborno transnacional desplegadas por representantes, mandatarios o contratistas no vinculados como empleados o agentes de INSURCOL, ante Funcionarios Públicos o Funcionarios de Empresas privadas nacionales y extranjeras, por fuera del marco de sus encargos, responsabilidades u obligaciones. Se entienden dentro de este grupo personas que obren en representación de alguno de estos sujetos (cónyuges, hermanos, amigos, etc).
- Las conductas que representen riesgo de corrupción o soborno transnacional desplegadas por Funcionarios Públicos nacionales o extranjeros o por Funcionarios de Empresas que celebren negocios con INSURCOL, así como por contratistas, intermediarios y representantes. Se entienden dentro de este grupo personas que obren en representación de alguno de estos sujetos (cónyuges, hermanos, amigos, etc)

<NOMBRE DEL DOCUMENTO> PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

Por su parte, se asumen como riesgos internos:

- Las conductas que representen riesgo de corrupción o soborno transnacional desplegadas por directivos, accionistas, empleados de INSURCOL. Se entienden dentro de este grupo, personas que obren en representación de alguno de estos sujetos (cónyuges, hermanos, amigos, etc).

Es de aclarar que para el acaecimiento de actos de corrupción, suelen necesitarse dos partes y forzosamente una de ellas deberá estar vinculada directa o indirectamente a la Empresa. No obstante, lo que define el carácter interno o externo es el origen de la conducta.

Así, por ejemplo, si un Funcionario Público exige para efectos de la celebración de un contrato estatal, el pago de una coima, beneficio para sí o para un beneficiario suyo (cónyuge, hermano, hijo, etc) o dádiva, se entenderá que se trata de un riesgo proveniente del contexto externo.

Por su parte, si un Empleado, Contratista o Representante de INSURCOL, organiza una reunión informal en un establecimiento nocturno donde se le propone a un funcionario de una Empresa privada una comisión por la adjudicación de una licitación privada, nos encontramos en presencia de un riesgo interno.

8. FUENTES DE RIESGO

8.1 Riesgo país

INSURCOL es una Empresa colombiana con más de 30 años de experiencia, líder en el sector industrial. En ejercicio de su objeto social, tiene presencia en Colombia en las ciudades de Cartagena, Bucaramanga, Bogotá y Barrancabermeja y en los Estados Unidos de América en la ciudad de Houston, Texas. De estos hechos, identificamos entonces dos frentes de acción.

El primero de esos frentes, el principal, se encuentra en Colombia. La corrupción es, por su naturaleza, un fenómeno difícil de medir. No obstante, una de las fuentes más confiables es la ONG internacional Transparency International, cuyo índice anual busca crear un índice a partir de diversas fuentes. En dicho índice, Colombia ocupa el deshonroso puesto 92 de 180 países dentro de los índices de percepción de corrupción. A escala regional, obtiene el mismo puntaje de Ecuador (39/100) y se ubica por debajo de Uruguay (71/100), Chile (67/100) y Argentina (42/100), y por encima de Brasil (38/100) y Perú (38/100). Entre los países que hacen parte de la OCDE, Colombia ocupa el penúltimo puesto entre 37 países, superando únicamente a México (Corporación Transparencia por Colombia, 2021).

Del otro lado, en Colombia entre enero de 2016 y julio de 2018, según los cálculos realizados por Transparencia por Colombia, se pusieron en juego en el país, en 207 hechos de corrupción de 327 reportados por la prensa, cerca de \$ 17,9 billones, equivalentes a la mitad del presupuesto de inversión del Gobierno Nacional en el sector educativo durante 2018 (Corporación Transparencia por Colombia, 2019).

Adicionalmente, se evidencia que en los cinco departamentos con mayor población del país se concentra el 45 % de los hechos de corrupción recopilados por la ONG Transparencia por Colombia en su informe "Monitor Ciudadano de Corrupción". Estos fueron Santander, Atlántico, Valle del Cauca, Bolívar y Antioquia. En cuanto a ciudades capitales, el 29 % de los hechos se encontraron en Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena y Medellín (Corporación Transparencia por Colombia, 2019). Obsérvese que en dos de estos departamentos INSURCOL despliega parte de sus operaciones. De otro lado, Más de la mitad de los hechos de corrupción reportados por la prensa afectaron los sectores de Educación (16 %), Infraestructura y Transporte (15 %), Salud (14 %) y Función Pública (12%). Por su parte, peculado (18 %), celebración indebida de contratos (13 %), falsedad en documento público (12 %) y concierto para delinquir (11 %) fueron los delitos más cometidos en los hechos de corrupción identificados por el Monitor Ciudadano.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

Lo anterior, demuestra que el riesgo país de las operaciones de INSURCOL en Colombia es alto.

El otro frente de operaciones consiste en las actividades de INSURCOL AMERICAS LLC, subsidiaria ubicada en Houston, Texas. Los Estados Unidos de América ocupan el puesto 25 dentro del índice, obteniendo un puntaje de 65 para el último año. En ese sentido, se considera que el riesgo país de corrupción es bajo.

8.2 Riesgo sector económico

La OCDE (2015) señaló que existen sectores económicos con mayor riesgo de corrupción. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana. Por lo anterior, se debe identificar que en cualquier trámite no se facilite la realización de prácticas corruptas, las cuales se presentan en la mayoría de sus casos cuando existe una interacción entre personas jurídicas o naturales y servidores públicos de manera frecuente.

El sector hidrocarburos es de suma importancia para el funcionamiento de la economía de muchos países, independientemente de si son o no países petroleros. Esto se observa en el hecho de que en 2016 alrededor del 81.7% de la producción de energía en el mundo se realizó con combustibles fósiles, siendo el petróleo el combustible más importante del sector, con 44% de la producción total de energía primaria.

No obstante, el panorama del sector hidrocarburos frente a la corrupción se ha visto oscurecido por casos notorios, particularmente en la región. En primer lugar, según el informe preparado por la OCDE en 2014, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético. De otro lado, casos como el de Petrobras en Brasil y Oceanografía en México han revelado la existencia de grandes redes de corrupción donde participan actores del sector público y privado en la comisión de diversas conductas ilícitas.

En ese sentido, se considera que el sector al cual pertenece la Empresa representa un riesgo alto de corrupción, vistos los antecedentes a nivel nacional, regional e internacional, donde las publicaciones especializadas y aquellas de organismos multilaterales, contemplan el sector minero-energético como uno de los más significativos frente a hechos de corrupción y soborno.

8.3 Riesgo de terceros

Es común en el giro ordinario de los negocios que las empresas acudan a representantes o intermediarios que gestionen sus intereses. No obstante, según la OCDE, el 71% de los casos de corrupción involucró la participación de intermediarios.

Aunado a ello, instrumentos nacionales de lucha contra la corrupción como The Bribery Act (2010) en el Reino Unido, han reconocido la presencia significativa de Contratistas de alto valor económico en hechos de corrupción, en virtud de su cercanía con Funcionarios Públicos. El riesgo aumenta proporcionalmente a medidas que un país tiene mayores obstáculos frente a la libertad de empresa o existen alta cantidad de trámites, licencias o permisos para la realización de una actividad legítima.

En el caso de INSURCOL, observamos que este riesgo no es significativo cuando la empresa realiza operaciones directas o por intermedio de su personal, sin embargo existe una alerta cuando hace uso de intermediarios para las diferentes etapas de la cadena del negocio de INSURCOL.

8.4 Las contrapartes

Son las personas con las cuales la empresa tiene algún tipo de relación legal o contractual en desarrollo de su objeto social principal o conexo, es decir, para INSURCOL, son las siguientes:

RUTA ARCHIVO: E: /iso9000 / 8. OPERACIÓN / 8.1 PLANIFICACION Y CONTROL OPERACIONAL / IN-AZM34 PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE

"El presente documento es propiedad de Insurcol. Los derechos de uso y reproducción se limitan a la organización para fines empresariales. Está prohibido hacer cualquier tipo de reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de Insurcol. Ninguna parte del documento podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor."

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

- a. Proveedores.
- b. Clientes.
- c. Las personas políticamente expuestas: Puede ser El Presidente de la República, Vicepresidente, Ministros, Magistrados, Alcaldes, Gobernadores, Senadores, Generales, Superintendentes entre otros.¹

8.5 Los trabajadores

Están definidos como contrapartes o partes interesadas, pero por su relación estrecha con la empresa se les da tratamiento especial.

- a. Sujetos vinculados a la Empresa a través de contratos laborales o de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

9. RIESGOS IDENTIFICADOS PARA INSURCOL.

9.1 Riesgos derivados del riesgo país:

Teniendo en cuenta las prácticas corruptas asociadas al riesgo país, los riesgos a los que está expuesta la Empresa son:

- Formulación de propuestas y ejecución de contratos con entidades gubernamentales valiéndose de conductas de corrupción y/o soborno transnacional, o participando como cómplice, determinador o autor de conductas tipificadas como delitos contra la administración pública.
- Contribuciones políticas con el fin de obtener beneficios extraordinarios o privilegios en el futuro.

9.2 Riesgos derivados de las contrapartes:

- Tener relación comercial con personas naturales o jurídicas que estén vinculadas a actos de corrupción y soborno transnacional.
- Ejercicio de conductas de corrupción o soborno transnacional en la negociación, suscripción y ejecución de contratos con el sector privado a nivel nacional e internacional.
- Otorgamiento/recepción de regalos o beneficios como dádivas o contraprestación por actos de corrupción o soborno transnacional.

9.3 Riesgos derivados de los trabajadores:

- Ejercicio de conductas de corrupción o soborno transnacional en la negociación, suscripción y ejecución de contratos con el sector privado a nivel nacional e internacional.
- Otorgamiento/recepción de regalos o beneficios como dádivas o contraprestación por actos de corrupción o soborno transnacional.

9.4 Riesgos derivados de y frente a terceros:

- Remuneraciones o pago de comisiones a Contratistas de la Empresa que incurran en conductas de corrupción y/o soborno transnacional.
- Actuaciones de mandatarios, representantes o cualquier sujeto que actué a nombre de la Empresa ante Funcionarios Públicos, que impliquen la comisión de actos de corrupción o soborno transnacional.

¹ Decreto 1674 del 21 de Octubre de 2016, por medio del cual se Adiciona el Decreto 1081 de 2015.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

- Ejercicio de conductas de corrupción o soborno transnacional en la negociación, suscripción y ejecución de contratos con el sector privado a nivel nacional e internacional.
- Otorgamiento/recepción de regalos o beneficios a clientes, aliados y colaboradores de la Empresa como dádivas o contraprestación por actos de corrupción o soborno transnacional.
- Gastos por actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viáticos de personal de la empresa o de terceros como dádivas o contraprestación por actos de corrupción o soborno transnacional.
- Donaciones a organizaciones o individuos como contraprestación, dádiva o incentivo para la comisión de actos de corrupción y/o soborno transnacional.
- Fusiones y adquisiciones valiéndose de conductas de corrupción y/o soborno transnacional.
- Conflictos de interés.

10. SEÑALES DE ALERTA

Los siguientes, son los indicios que permiten detectar la realización de una operación inusual o sospechosa que puede estar relacionada a LA/FT.

- Cuando la contraparte se niegue a suministrar información o suministre datos insuficientes o erróneos.
- Contraparte que se rehúsa a proporcionar información acerca de la implementación de las medidas de prevención del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional.
- Empleado que evada los controles internos.
- Empleado que lleva un estilo de vida que no corresponde al monto de su salario.
- Vender productos o servicios a una empresa y que esta solicite puedan ser pagados por un tercero.
- Pago de altas sumas de dinero en efectivo.

11. CONTROLES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

Exigencias del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):

1. Adicionar cláusulas contractuales en los contratos suscritos con contratistas que tengan mayor grado de exposición, que ayuden a prevenir y se abstengan de cometer conductas de Corrupción y/o Soborno Transnacional.
2. Controlar y Supervisar el cumplimiento de las políticas contenidas en el Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción.
3. Estrategias de comunicación y divulgación dirigidas a los Empleados y Asociados de la Persona Jurídica, con los cuales se revelen los compromisos, procedimientos, políticas, entre otros.
4. El Representante Legal y la Junta Directiva, dispondrán de las medidas operativas, físicas, económicas, recursos operativos y tecnológicos para el adecuado cumplimiento de las labores asignadas al Oficial de Cumplimiento.
5. Establecer canales adecuados de comunicación que garanticen la confidencialidad para denunciar e informar acerca de actividades relacionadas con Soborno Transnacional o cualquier otra práctica corrupta.
6. Establecer sistemas de control y auditoria, conforme a lo establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y normas aplicables.
7. Política de contribuciones y donaciones.
8. Política de gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
9. Política de procedimientos de archivo y conservación de transacciones internacionales.
10. Política en materia de pago de comisiones a empleados y contratistas de negocios o transacciones internacionales o nacionales.
11. Puesta en marcha de procedimientos sancionatorios de conformidad con las normas legales.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

12. Traducirse a los idiomas de los países donde la Persona Jurídica realiza actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso contratistas.

11.1 Órganos de la empresa

- Junta directiva y/o Junta de Socios

Sin perjuicio de las funciones asignadas en las demás Políticas de Cumplimiento, para efectos del presente Programa la Junta Directiva y/o Junta de Socios tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar el Programa y cualquier modificación al mismo, comprendiendo la inclusión de nuevos procedimientos derivados de la detección de nuevos riesgos de Actos de Corrupción, ya sea por nuevas operaciones o por el ingreso a nuevas jurisdicciones.
- Designar y remover al Oficial de Cumplimiento.
- Ordenar que se presenten los reportes ante las autoridades competentes derivados de las violaciones al presente Programa.
- Autorizar, bajo justificaciones objetivas, las excepciones a los procedimientos señalados en el presente Programa.
- Al momento de tomar la decisión sobre el inicio de nuevas operaciones en países con un Índice de Percepción de Corrupción inferior al de Colombia, de acuerdo al listado de Transparencia Internacional, la Junta Directiva junto con el Oficial de Cumplimiento harán un análisis exhaustivo de los riesgos en materia de cumplimiento, y adoptarán las modificaciones al presente Programa y los procedimientos necesarios para mitigar los riesgos detectados.
- Recibir y evaluar si así lo considera, los informes que le presentará el Oficial de Cumplimiento en relación con la situación de riesgos de la Compañía y con la implementación y ejecución del Programa.
- Presentar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento para el ejercicio de sus funciones, incluida la aprobación de Talento Humano adicional para el cumplimiento de las labores del Oficial de Cumplimiento.

- Gerente general

Sin perjuicios de las funciones que se le asignan en las demás Políticas de Cumplimiento, para efectos del presente Programa el Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del Programa y de las instrucciones adicionales de la Junta Directiva para prevenir la corrupción y el soborno transnacional.
- Divulgar la existencia del Programa con los Empleados, Contratistas y colaboradores de la Compañía.
- Adoptar e implementar las medidas ordenadas por la Junta Directiva en relación con las posibles violaciones al Programa, incluyendo la iniciación de acciones judiciales.
- Autorizar y proveer los recursos necesarios para la adecuada implementación y cumplimiento del Programa de Ética Empresarial. Tras la solicitud del Oficial de Cumplimiento o de la Junta Directiva, integrar la planta de personal necesaria o celebrar los contratos necesarios con asesores externos, con el fin de cumplir con las finalidades del Programa, y efectuar las auditorías que fueren ordenadas por la Junta Directiva.
- Apoyar continuamente al Oficial de Cumplimiento en todas las funciones que el Programa le impone.
- Recibir el informe de la Coordinación del Departamento Técnico y la Coordinación de Talento Humano, respecto a la implementación y funcionamiento del Programa.
- Rendir informe detallado a la Junta Directiva, en relación con los recursos técnicos y el talento humano utilizado para la óptima implementación del Programa.
- Proponer las medidas a tomar frente a la ocurrencia de un hecho que revista las características de un posible acto de corrupción o soborno transnacional.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO>	<FECHA ULTIMA REVISIÓN>	<ESTADO DE REVISIÓN>
IN-AZM34	21/01/2021	01

i. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

- Subgerente

Sin perjuicios de las funciones que se le asignan en las demás Políticas de Cumplimiento, para efectos del presente Programa el Subgerente de la Compañía tendrá las siguientes funciones:

- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, la Coordinación del Departamento Técnico y la Coordinación de Talento Humano, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento y a la Gerencia General, en los temas que esta requiera frente a la implementación del Programa.
- Coordinar con la Gerencia General, la ejecución de las medidas frente a la ocurrencia de un hecho de corrupción o soborno transnacional.
- Coordinar con la Gerencia General, la verificación del desarrollo de todas las directrices establecidas por la Junta Directiva, para la prevención de la corrupción y el soborno transnacional.
- Coordinar con la Gerencia General, las medidas a tomar frente a la ocurrencia de un hecho que revista las características de un posible acto de corrupción o soborno transnacional.
- Coordinar con el Departamento Técnico y el de Talento Humano, la implementación y funcionamiento del sistema de prevención del riesgo de corrupción o soborno transnacional.
- Recibir el informe detallado de la Coordinación de Calidad, respecto a la implementación y funcionamiento del Programa. Se debe incluir en el informe integral del SGI.

- Oficial de cumplimiento

Requisitos para ser oficial de cumplimiento, según la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y dependiendo exclusivamente de la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Empresa.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

Las funciones del Oficial de Cumplimiento serán:

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Programa.
 - b. Promover – en coordinación con la Gerencia General y la Subgerencia – la actualización del Programa; no obstante, para la actualización del mismo, se le dará prelación a las falencias encontradas durante la ejecución del mismo, y que sean puestas en conocimiento por parte del Departamento de Calidad.
 - c. Programar eventos internos de capacitación para que los diferentes trabajadores de la empresa estén debidamente informados y actualizados respecto al Programa; no obstante, el diseño y coordinación de estas capacitaciones estarán en cabeza de la Coordinación de Calidad – auxiliar de calidad –.
 - d. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgos de corrupción y soborno transnacional.
 - e. Consultar periódicamente – para efectos de calidad y cuando se le solicite, a todas las contrapartes en la Lista Clinton de la OFAC, en la Lista de la Organización de Naciones Unidas, en la base de datos de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República y de antecedentes disciplinarios la Procuraduría General de la Nación, así como la base de datos de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional .
 - f. Rendir informe a la Coordinación de Calidad, respecto a los hallazgos de las consultas periódicamente a las contrapartes; sin embargo, en caso de presentarse un hallazgo con serios indicios de corrupción o soborno transnacional, a la Junta Directiva, y a la Gerencia General en aras de tomar las medidas necesarias para mitigar el impacto del hecho.
 - g. Para el óptimo cumplimiento de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento – o quien haga sus veces – recibirá asistencia del Auxiliar de Calidad y el Auxiliar de la Oficina del área de Calidad, previa aprobación del Coordinador de Calidad.
 - h. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
 - i. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo de corrupción y soborno transnacional, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
 - j. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del Programa y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
 - k. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a Empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
 - l. Establecer procedimientos internos de investigación en la Empresa para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
 - m. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
 - n. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
 - o. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Empresa.
- Abogado y/o Auxiliar Jurídico
 - a. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a INSURCOL, en materia de prevención de la corrupción y el soborno transnacional.
 - b. Revisar, corregir, adicionar o modificar las conclusiones emitidas por el Oficial de Cumplimiento – o quien haga sus veces –, de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención de la corrupción y el soborno transnacional.
 - c. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Básica Jurídica N° 100-000011 de 2021, Capítulo X, según lo requiera esta Entidad de supervisión.
 - d. Realizar el reporte de cualquier acto que presente indicios de corrupción o soborno transnacional.
 - e. El Auxiliar Jurídico, velará por la integridad y el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información anexa a la gestión y prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.
 - f. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones y seguir las instrucciones que este le imparta.
 - Revisoría fiscal

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/O1/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los Revisores Fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.

En cumplimiento de su deber, el Revisor Fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción². Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al Revisor Fiscal, al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al Revisor Fiscal o al Representante Legal como Oficial de Cumplimiento.

- Coordinador de Calidad.
 - a. Vigilar el óptimo cumplimiento de las funciones del Oficial de Cumplimiento.
 - b. Coordinar con el Oficial de Cumplimiento el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Programa.
 - c. Coordinar la actualización al Programa; no obstante, para la actualización del Programa, únicamente se tendrá en cuenta lo dicho como concepto final por la Coordinación de Calidad, sin que por esto el Oficial de Cumplimiento, se abstenga de emitir un concepto, en aras de que se aprobado por dicha Coordinación.
 - d. Coordinar con el Oficial de Cumplimiento el diseño de las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de corrupción y soborno transnacional.
 - e. Recibir el informe emitido por el Oficial de Cumplimiento respecto a los hallazgos de las consultas periódicamente a las contrapartes; no obstante, en caso que el Oficial de Cumplimiento encontrare un hallazgo con serios indicios de corrupción y/o soborno transnacional, quedará facultado para ser puesto en conocimiento - aún sin aprobación de la Coordinación de Calidad -, a la Junta Directiva, y a la Gerencia General en aras de tomar las medidas necesarias para mitigar el impacto del hecho.
 - f. Las demás inherentes a la coordinación de las funciones que necesite la compañía, para implementar y ejecutar los sistemas de gestión de calidad.
 - g. Las funciones de Coordinación de Calidad, en lo que respecta a la verificación del cumplimiento del Programa y su implementación, podrán ser asumidas por el Subcoordinador de Calidad.
 - h. El Coordinador de Calidad, podrá delegar funciones al Subcoordinador de Calidad, para la implementación del Programa, previa aprobación de la Gerencia General Aprobar o improbar la delegación de funciones del Coordinador de Calidad; no obstante, una vez aceptada la delegación, el subcoordinador deberá cumplir las funciones delegadas con el Oficial de Cumplimiento.
 - i. Delegar y prestar colaboración, por intermedio del Auxiliar de Calidad, al Oficial de Cumplimiento – o quien haga sus veces –, cuando esté necesite asistencia; sin embargo, dicha delegación deberá ser informada a la Gerencia General, y aprobada por la Coordinación de Calidad.
 - j. Velar para que cada trabajador, cuente con la debida capacitación en el Programa.
 - k. Ordenar los recursos técnicos y de talento humano necesario para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- Empleados de INSURCOL.
 - a. Cada funcionario de INSURCOL, será responsable de aplicar los controles diseñados en los procesos a su cargo que presenten algún factor de riesgo de corrupción y/o soborno transnacional.
 - b. Efectuar, en todo caso, la correcta identificación de riesgos frente al asociado, proveedor o tercero según corresponda, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin.

² La Superintendencia de Sociedades cuenta con una Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, que podrá ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=p4FISuZWHn0> <https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Revistas/2019/GUIA-REVISORIA-FISCAL-ST-YLAFT.pdf>

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/O1/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

- c. Abstenerse totalmente de Informar a los clientes o terceros sobre gestiones administrativas, disciplinarias o judiciales que adelanten en su contra, por parte de las autoridades competentes.
- d. Informar de manera inmediata, precisa y con los soportes correspondientes, cualquier actividad inusual, sospechosa o ilícita que identifique, ya sea por parte de un cliente, tercero o uno de sus compañeros de trabajo, al Oficial de cumplimiento, con la confidencialidad correspondiente.

11.2 Órganos de Control.

- COMITÉ DE ÉTICA Y PROCEDIMIENTO

La Empresa sancionará el incumplimiento de este Programa de Transparencia y Ética Empresarial según lo establecido en el presente documento y en el Reglamento Interno de Trabajo IN-AZE04 y denunciará a las autoridades competentes en los casos a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

Las cuestiones que se susciten en relación con el incumplimiento de las normas de conducta establecidas en el presente Código, serán conocidas por el Comité de Ética el cual está conformado y descrito el Reglamento interno del comité integral de gestión IN-CAE04. Este Comité tendrá competencia para resolver las situaciones aun cuando no estén expresamente contempladas en este cuerpo de reglas, considerando los principios, valores aquí contenidos.

El Comité de Ética debidamente establecido y conformado, de acuerdo con las directrices de la Empresa deberá garantizar debidamente a todos los empleados de la misma, la oportunidad para formular sus descargos y rendir las pruebas que estime necesarias para su defensa siguiendo el procedimiento descrito en el Reglamento Interno de Trabajo IN-AZE04.

Las sanciones por incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial serán las que aparecen en el reglamento interno de trabajo. Si la organización descubre la violación de este tipo de leyes, podrá referir el asunto a las autoridades competentes, lo cual puede representar la imposición de sanciones, multas o prisión u otro tipo de responsabilidad para los infractores.

12. LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO C/ST.

Con el fin de prevenir la corrupción y el soborno transnacional, es necesario que los empleados de INSURCOL, apliquen los lineamientos y controles descritos en el presente Programa.

- a. Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se cuenta con un comité de gestión encargado de promover, vigilar y garantizar la aplicación de la presente política y de informar a la Gerencia o su delegado cualquier anomalía presentada en el cumplimiento de ésta.
- b. No realizar negocios o cualquier otro tipo de vinculación cuando se tengan dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de la contraparte o su finalidad sea contraria a la ética empresarial.
- c. No se entablará relación de negocios con las personas naturales o jurídicas que se encuentren reseñadas en las listas públicas de personas señaladas de Corrupción y/o Soborno Transnacional; Tratándose de personas jurídicas también se verificará la identificación individual de su Representante Legal, accionistas, socios o miembros de la Junta Directiva y en caso de aparecer alguno de ellos en las listas, no se entablará relación alguna.
- d. No se recibirán ni ofrecerán regalos, beneficios, bonificaciones o favores de ningún tipo cuando la finalidad de los mismos sea la obtención de un beneficio a partir de una actuación antiética, ilegal o contraria al procedimiento que regule el actuar de quien recibe. Ningún trabajador está autorizado para dar regalos en nombre de INSURCOL. En caso en que se considere necesario por eventos comerciales será debidamente controlados bajo el procedimiento Solicitud de recursos para actividades de RSE.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

- e. Solo se entablarán relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas de Colombia o el exterior que se encuentren debidamente supervisadas y que hayan implementado ya, mecanismos de control y prevención contra la corrupción y el soborno transnacional.
- f. Al momento de realizar algún tipo de negocio en el exterior, se hará preferiblemente con países que hayan implementado mecanismos de control y vigilancia sobre conductas de corrupción y soborno transnacional.
- g. Dar cumplimiento al PTEE.

12.1 Política de entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.

- Gratificaciones y *beneficios permitidos*:

Se permitirá la entrega de detalles de agradecimiento, bonificaciones o cortesías comerciales a representantes legales, administradores, socios y colaboradores de la Compañía y de contrapartes, siempre y cuando estos no superen la cuantía de medio salario mínimo mensual vigente (1/2 SMMLV) por persona o entidad a la que se le otorgue la gratificación o beneficio.

Para esos efectos, se deberá contar con la aprobación del Gerente General, el Subgerente y/o el Oficial de Cumplimiento.

- Gratificaciones y beneficios NO permitidos

Todos los Representantes Legales, Colaboradores, Asociados, Miembros de Junta Directiva, Directores, y en general cualquier Representante de la Compañía, tienen prohibido:

- a. Comisiones o propinas: Está prohibido otorgar comisiones o propinas en contravención del numeral anterior, es decir que superen el valor de 1/2 salario mínimo.
- b. Dar o prometer (o recibir/aceptar), directa o indirectamente, dinero, regalos o beneficios: Sean estos de cualquier tipo, de manera personal o a terceros, (administración pública, asociaciones, otras organizaciones de tipo similar, clientes, proveedores, y terceros privados), con el propósito de obtener una ventaja indebida, de índole personal o para la compañía, buscando influenciar al receptor.
- c. Dar/prometer, recibir/aceptar, directa o indirectamente, cualquier clase de compensación: Esto es, cualquier tipo de regalos, ventajas económicas o cualquier otro beneficio de, o para, una parte pública o privada y/o entidad representada directa o indirectamente por esa parte (incluyendo a través de familiares). Por lo tanto, no se podrá recibir, pagos en dinero, regalos, propinas, bienes a cambio de obtener, hacer, dejar de hacer algo, en beneficio del tercero, para lograr un acuerdo, pago, crédito, ingreso, ocultamiento o suministro de información o compra-venta de bienes, en un negocio o transacción que beneficie a un cliente o proveedor y se relacione con la Compañía.

En general se prohíbe recibir regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor a cambio de obtener un beneficio propio en relación con negocios para la compañía y o que tengan un conflicto de interés o obtener un beneficio propio en procesos licitatorios en los que participa la compañía.

Los empleados de La Empresa solo están autorizados a recibir artículos tipo souvenir (aquellos que tengan el logo impreso de la empresa que los envía).

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

12.2 Política en materia de remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas.

- Frente a los empleados

Los Empleados podrán ser premiados o recibir bonificaciones cuando estas sean establecidas previamente por la Junta Directiva o el Gerente General y tengan como fundamento exclusivamente el buen rendimiento o el cumplimiento de metas por parte del Empleado, aspectos que deberán ser susceptibles de ser medidos de forma objetiva.

El Oficial de Cumplimiento deberá revisar estos pagos oportunamente. Si llegare a encontrar pagos que no se encontraban establecidos inicialmente en el (los) contratos o si estos tienen una cuantía desproporcional frente al servicio prestado, deberá informar al Gerente General, para que se proceda a la auditoría de los mismos.

- Frente a los Asociados y Contratistas

Los Asociados y Contratistas serán remunerados de acuerdo con lo pactado en los respectivos contratos.

Todo pago o desembolso de los recursos de INSURCOL dirigido a sus Contratistas, sean nacionales o del exterior, deberá realizarse mediante canales bancarios, en los que sea posible rastrear todos los movimientos y pagos.

Todos los pagos por servicios en el extranjero deberán cumplir con el Régimen Cambiario Colombiano y canalizarse a través de Entidades Bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República.

Todos los pagos realizados a los Contratistas deberán estar soportados por los valores estipulados en el Contrato, y podrán ser auditados por parte de firmas especializadas que confirmen la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos a terceros por medio del Contratista, o pagos a los Contratistas sin justificación contractual.

El Oficial de Cumplimiento deberá revisar estos pagos oportunamente, si superan la cuantía de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). Si llegare a encontrar pagos que no se encontraban establecidos inicialmente en el (los) contratos o si estos tienen una cuantía desproporcional frente al servicio prestado, deberá informar al Gerente General, para que se proceda a la auditoría de los mismos.

- Procedimiento de auditoría
 - a. Cada vez que el Oficial de Cumplimiento tuviere sospechas fundadas, basadas en reportes de los Canales de Denuncias o en información que él mismo pudo constatar sobre la comisión de conductas que puedan configurar Actos de Corrupción originadas en pagos a Contratistas o desembolsos por concepto de entrenamiento y viático, podrá dar aviso al Representante Legal quien autorizará la contratación de la firma especializada para realizar auditorías.
 - b. Los informes de auditorías se entregarán de forma confidencial al Oficial de Cumplimiento, quien de acuerdo a los resultados deberá completar la investigación interna para recaudar la información suficiente.
 - c. Posteriormente, de ser necesario, la situación se reportará a la Junta Directiva, con el fin de que se analicen los riesgos presentados, la forma de tratarlos, y la Junta Directiva tome la decisión de reportar o no la operación ante las autoridades competentes.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

12.3 Los gastos de la Entidad Obligada relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.

Los gastos por actividades entretenimiento y viáticos del personal de INSURCOL deberá incluirse dentro del presupuesto anual de la Compañía, el cual deberá tener un promedio razonable con relación al número de empleados, y a la capacidad financiera de la Empresa.

Todos estos gastos deberán contar con los respectivos soportes de facturas, transferencias electrónicas, y constancias internas de entrega de dineros en efectivo a Directivos y Empleados, con el fin de que puedan soportar el respectivo gasto o egreso en la partida contable.

Es responsabilidad de cada empleado dar cumplimiento a la Política de Gastos de viaje vigente en la Empresa. Se espera que los empleados apliquen su buen juicio al autorizar el uso o utilizar fondos de la Empresa, para lo cual se procederá así:

1. Diligenciar por parte del trabajador la salida laboral y autorización de desplazamiento en el Sistema INNOVA.
2. Una vez el área de GALP, recibe la solicitud de desplazamiento procede a gestionar los gastos de viaje a través del formato SOLICITUD ANTICIPO GASTOS DE VIAJE IN-AZD02-F09
3. Una vez el trabajador ha regresado de su desplazamiento procede a legalizar los gastos de viaje en el formato RELACION GASTOS DE VIEJE IN-AZD02-F03, al cual debe adjuntar las facturas o recibos que soportan los gastos de viaje.

El Oficial de Cumplimiento revisará el rubro destinado a entretenimiento, alojamiento, alimentación y viaje para verificar que efectivamente este sea coherente y proporcional con respecto a la necesidad, pertinencia y proporcionalidad de los mismos.

12.4 Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.

Las contribuciones para candidaturas particulares o a partidos políticos deberán ser aprobadas por la Junta Directiva. En ningún caso, estas deberán tener como motivación el recibimiento de favores o beneficios de parte del candidato o partido político en caso de resultar electo. El relacionamiento con partidos políticos y grupos de interés se realizará de forma transparente, presentando de forma clara sus posiciones frente a asuntos y tópicos de interés.

12.5 Las donaciones.

En vista de la vulnerabilidad y las necesidades de algunos grupos poblacionales en Colombia, la Empresa podrá contribuir a través de donaciones cuando lo estime pertinente. Sin embargo, la Empresa reconoce que las donaciones son una fuente de riesgo de actos de corrupción. Por lo tanto, cualquier donación que se vaya a realizar con fines de solidaridad y asistencia humanitaria,

Se debe realizar a través del sistema INNOVA, solicitud de donaciones el cual establece el impacto social y económico beneficiario de la donación.

El patrocinio no debe ser utilizado para recibir una ventaja comercial incorrecta a cambio. Al mismo tiempo, el patrocinio nunca debe recompensar una ventaja comercial impropia.

El Oficial de Cumplimiento revisará estas contribuciones cuando tengan lugar.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

12.6 Las actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE

La revisión para evaluar la actualización del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial tendrá lugar en los siguientes eventos:

- a. Ante el inicio de operaciones en nuevas regiones de Colombia.
- b. Ante el inicio de operaciones en otros países distintos a Colombia y los Estados Unidos de América.
- c. Ante la incursión en nuevos sectores económicos con actores, contextos y operaciones distintas a las que fueron analizadas en la Matriz de Riesgos.
- d. Ante cualquier circunstancia donde se generen nuevas fuentes de riesgo o altere las ya existentes, a juicio del Oficial de Cumplimiento, del Gerente General o de la Junta Directiva.

Lo anterior, sin perjuicio de la revisión del PTEE cada año a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

12.7 Política de no retaliación

La organización no discriminará o tolerará cualquier forma de represalia contra cualquier persona que reporte dichas preocupaciones en buena fe. Sin embargo, es inaceptable y se considera una violación a esta Política el hacer un reporte o proveer información sabiendo que tal información es falsa o mal intencionada.

12.8 Política en materia manejo de finanzas y contabilidad:

Con respecto al manejo de caja menor, la Empresa deja siempre un registro contable y se adjuntará el detallado del manejo el cual debe relacionar en el formato IN-ADI011-FO1 REEMBOLSO DE CAJA MENOR., en este formato se relacionará la trazabilidad del concepto y uso del dinero de las cajas menores.

- Para causar una factura de compra, ésta debe haber cumplido el siguiente proceso:
 1. Haber realizado el pedido a un proveedor previamente evaluado (cumplimiento del programa evaluación, selección y reevaluación de proveedores) y/o realizado una solicitud interna de compra.
 2. Una vez se recibe la factura se debe registrar en el formato control de entrega de facturas IN-ADI08-FO9, para que el responsable de la compra revise la coincidencia entre el pedido y la factura.
 3. Seguidamente se realiza la entrada en Sistema SAP, como evidencia de recibido del producto o servicio.
 4. La persona que realizó la compra entrega la factura al área contable, para garantizar que esté debidamente autorizada por director de Proyecto o coordinador de área, por subgerente y/o representante legal y/o apercada especial, con el fin de validar la transparencia en el proceso de compra.
 5. una vez cumplido el ítem anterior se procede a registrar la factura en el sistema SAP, para su causación y posterior pago.
- Sólo se causará costos o gastos que cumplan con los requisitos de ley, especialmente los requisitos exigidos en el Art. 617 del Estatuto Tributario.
- Para causar una factura Nacional se debe manejar las fechas del proveedor tanto de emisión como la de vencimiento.
- Para causar un gasto debe estar asociado a un centro de costos
- Para asumir impuestos de facturas, documentos de cobro, deben ser identificados previamente y autorizados por la Subgerente.
- Cuando hayan gastos diferentes a los de la operación diaria y/o no convencionales, éstos deben ser aprobados por la subgerente independientemente del monto.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/O1/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

- Todas las transacciones de salida de dinero se deben aprobar con un documento de egreso como lo indica el proceso Comprobante de Egreso IN-ADI011
- Para Inscribir cuentas bancarias solo se realizará con certificado de cuenta bancaria. Para inscribir cuentas de terceros se debe adjuntar a la certificación bancaria una autorización autenticada en notaria.
- Solo el área Financiera puede comprometer un pago, ya que se está soportando con la disponibilidad de caja.
- Se permite recibir dinero en efectivo (pesos/ dólares) a personal responsable de manejo de fondos de cajas menores, por concepto de sobrante de gastos de viaje de empleados.
- Se permite recibir dinero al asiste administrativo o área contable de la ciudad de Bucaramanga únicamente en el evento que un cliente desee pagar en efectivo, por lo cual se debe garantizar el recibido del dinero a través de un comprobante de ingreso o recibo de pago.
- Para otros eventos queda prohibido recibir dinero en efectivo.
- Está prohibido recibir dólares en efectivo excepto devolución de gastos de viaje.
- Solo está autorizado recibir pago de facturas en dólares en cheques.
- Ninguna cuenta bancaria puede estar en sobregiro al cierre de mes.
- La custodia de los títulos valores debe estar en cabeza de la subgerente de la empresa.
- Recibir sólo cheques que estén a nombre de INSURCOL.
- Se otorgará crédito Exterior de 30 días sólo a los clientes que hayan cumplido el procedimiento indicado en el documento OTORGAMIENTO DE CREDITO A CLIENTES IN-ADI-023.
- Pago de impuestos y gastos portuarios Aduanas, se realizarán a través de la Sociedad de intermediación aduanera, cumpliendo lo descrito en el documento comprobante de egreso IN-ADI011.
- El área Financiera será la única responsable de suministrar la información bancaria del exterior a donde pueden girarse recursos para pago de facturas en dólares.
- Para el pago en dólares de las facturas nacionales, sólo el área Financiera lo puede autorizar.
- La política de crédito para los clientes es de máximo 30 días, un plazo mayor debe ser autorizado por la Subgerente.
- La política de crédito para proveedores es de mínimo 30 días, un plazo menor debe ser autorizado por la Subgerente.
- Solo se reciben pagos del exterior provenientes de cuentas bancarias del titular al cual se le factura, esto a fin de evitar triangulaciones de otras cuentas que no tienen vínculos comerciales con la empresa.

Excepciones:

- Si son del mismo grupo empresarial
- Si la empresa es el centro de pagos o tiene autorización de la Subgerencia
- Si el pago se deriva de la misma operación como las reclamaciones por parte proveedores para reconocerle a un cliente un daño o perjuicio etc.
- Las consignaciones sin identificar mayores o iguales a \$10.000.000 deben reportarse a la UIAF (unidad de información y análisis financieros), transcurridos 6 meses a partir de su detección y posterior a su investigación para la identificación del origen.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

12.9 Política de lobby

- a. El Lobby no debe ser utilizado para propósitos corruptos o ilegales, ni para influenciar inapropiadamente ninguna decisión que represente una ventaja para la Empresa.
- b. El propósito de hacer atenciones de negocios es crear una buena voluntad y relaciones de trabajo sólidas y nunca de ganar una ventaja inadecuada o inapropiada.
- c. No está permitido nunca pagar, incluso por cenas modestas, viajes, alojamiento y entretenimiento, con un propósito corrupto o para dar una ventaja inapropiada. Sin embargo, esta Política reconoce que una conducta de negocios cortés puede a veces incluir atenciones bajo circunstancias limitadas, obsequios modestos o amistosos, los cuales deben ser aprobados previamente por la subgerente o Gerente general. Por ejemplo, dar o recibir cualquier obsequio Simbólico de un valor modesto que se distribuye generalmente para propósitos comerciales es generalmente permitido. Se acostumbra finalizando el año con los trabajadores y clientes, al igual que al finalizar un proyecto. En todos los casos, cualquier obsequio, cena u otro gasto (independientemente de su valor) debe ser pre aprobado por escrito por la subgerente o gerente general.
- d. No es permitido realizar ningún tipo de pago a funcionarios Públicos.
- e. El colaborador autorizado para realizar acercamientos con las partes externas debe conocer los lineamientos de anticorrupción establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

12.10 Política de conflicto de intereses

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos de socios, administradores o empleados de la Empresa, se encuentren en oposición con los intereses legítimos de ésta y en consecuencia los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

El conflicto de intereses puede presentarse de muchas formas, por ello es importante el buen juicio y el sentido de pertenencia y responsabilidad para con la Empresa y así evitar encontrarse en una situación que genere conflicto de intereses. Las pautas siguientes se refieren a situaciones comunes en las que existe conflicto:

- Todo conflicto de intereses real o potencial deberá ser comunicado a la alta dirección de INSURCOL.
- Los empleados no deben recibir beneficios personales indebidos como resultados de sus cargos en la empresa.
- Todos los empleados tienen el deber de servir a los intereses legítimos de La empresa. No deberán aprovecharse de oportunidades, ni hacer uso de propiedad o información corporativas, ni aprovecharse de su puesto en beneficio propio, ni competir con la Organización de manera directa o indirecta.
- Trabajar a través de uno o varios miembros de la familia o amigos del funcionario, en asuntos que están en conflicto con el cargo desempeñado en La empresa, En caso de presentarse debe ser analizado, por la subgerente y gerente general, para analizar si amerita realizar un cambio de personal en el proceso en el que se genera el conflicto de interés.
- Los funcionarios no pueden ser empleados, asesores, agentes propietarios o directivos de entidades competidoras de La empresa.
- Favorecer a un cliente en perjuicio de otro.
- Aprovecharse del cargo para obtener beneficios adicionales para sí o para terceros.
- Extralimitarse en las funciones y realizar actos en forma fraudulenta, aún en beneficio de INSURCOL.
- No se deben ofrecer ni aceptar incentivos o beneficios para la realización de negocios, fuera de las condiciones normales y propias de los mismos.
- Las atenciones recibidas (en dinero o en especie) no deben obstaculizar la libertad e independencia para elegir lo que se estime mejor para La empresa y el cliente, todo dentro del marco legal de actuación.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

13. CONTROLES

Es necesario realizar una evaluación a los controles existentes, para estos se debe tener en cuenta el tipo de control, la frecuencia, la magnitud del impacto, la responsabilidad y ejecución de cada uno (Ubicados en la matriz de riesgos de SAGRLAFT).

- CONTROL 1: Perfilamiento de Contrapartes.

Es importante para la identificación plena de las contrapartes, que para efectos de prevención de corrupción y soborno transnacional se solicite:

- a. Cámara de comercio expedida el como máximo el último mes.
- b. Certificación que permita constatar la implementación de mecanismos preventivos y de control a fin de mitigar el riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- c. Certificado de antecedentes judiciales de los representantes legales y miembros de la Junta Directiva.
- d. Declaración juramentada y autenticada donde se especifique que:
 - ✓ Los recursos de la persona natural o jurídica han sido obtenidos lícitamente y son producto de sus actividades.
 - ✓ Los recursos específicos de la ejecución del contrato con INSURCOL, provienen de actividades que se encuentran en el marco legal.
 - ✓ Que sus transacciones u operaciones son producto de actividades lícitas.
 - ✓ Que durante el desarrollo del contrato; no incurrirá en actos de corrupción o soborno transnacional y se estará a lo dispuesto en la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
 - ✓ Que ni el, ni la Entidad que representa, ni sus Accionistas, Asociados, Socios, que directa o indirectamente tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, sus Representantes Legales y miembros de la Junta Directiva, se encuentran reseñados en las listas de las Naciones Unidas (vinculante para Colombia) o la OFAC y que INSURCOL, queda facultada para verificar esta información y de ser necesario terminar por esta causa cualquier relación contractual y jurídica.
 - ✓ Que ninguno de los sujetos mencionados en el ítem anterior, tienen investigaciones o procesos en curso por delitos dolosos y que INSURCOL, está facultada para verificar esta información y dar por terminada esta relación en caso de que si exista alguna de estas situaciones que puedan repercutir en riesgo legal o reputacional contra INSURCOL.
 - ✓ Compromiso de manifestar inmediatamente a INSURCOL, cualquier evento donde se presente alguna de las situaciones descritas en los párrafos anteriores.

Adicionalmente, dentro del Contrato u Oferta Comercial que habrá de gobernar la relación comercial entre las Partes, se incluirán las Cláusulas señaladas en el Anexo I.

En caso de que el perfilamiento de la contraparte presente algún tipo de hallazgos anteriormente descritos, será informado inmediatamente al oficial de cumplimiento.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

- CONTROL 2: Verificación de identidad.

Antes de entablar cualquier relación contractual es obligatorio hacer la búsqueda en las listas restrictivas (Lista OFAC y lista de las Naciones Unidas), así como de los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría) y penales (Policía Nacional) del documento de identidad o NIT. Este control debe incluir como mínimo en el caso de Personas Jurídicas, la búsqueda de:

- ✓ Persona Jurídica – NIT.
- ✓ Representantes legales.
- ✓ Miembros de la Junta Directiva.
- ✓ Accionistas, Socio o Asociados que tengan el 5% o más del Capital Social, aporte o participación.

Para dicha revisión, el responsable debe extraer estos datos del Certificado de Cámara de Comercio, o del documento que haga sus veces tratándose de contrapartes extranjeras.

Una vez hecha la revisión, si se encuentran coincidencias en alguna de las listas restrictivas; Se suspenderá inmediatamente el proceso y se notificará inmediatamente al Coordinador de Calidad y Oficial de Cumplimiento

Para establecer si la contraparte cumple los requerimientos para la aceptación en las operaciones de contabilidad, se debe:

NACIONALES:

- a. Exigir certificación donde el Representante Legal manifieste que en la Empresa que personifica cuentan con mecanismos apropiados de prevención y control a fin de prevenir y mitigar los riesgos por corrupción y soborno transnacional.

INTERNACIONALES:

- a. Establecer la ubicación de la contraparte y verificar el país en la lista de países no cooperantes del GAFI.
- b. Exigir certificación donde el representante legal manifieste que en la Empresa que personifica cuentan con mecanismos apropiados de prevención y control a fin de prevenir y mitigar los riesgos por lavado de activos y financiación del terrorismo.

- CONTROL 3: Conocimiento del Trabajador.

INSURCOL, adoptará un Sistema donde será necesario solicitar la siguiente información a cada persona bien sea natural o jurídica según su vínculo:

Se deben seguir las siguientes directrices al momento de la vinculación y por actualización anual en concordancia a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:

Realizar adecuado proceso de selección solicitando como mínimo los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Copia de Documento de identidad.
- ✓ Copia de certificaciones estudios realizados.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales el cual se descarga en la página web de la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales que se encuentra en la página web de la Policía Nacional.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios que se encuentra en la página web de las Personerías.
- ✓ Realizar entrevista a los nuevos Empleados para constatar la información suministrada.
- ✓ Validar la identidad de estas personas en las listas restrictivas y de control de corrupción y soborno transnacional.

- CONTROL 4: Verificación mejorada de contrapartes que generen riesgo muy alto.

Se tomarán las siguientes medidas especiales:

- ✓ Se hará visita a las instalaciones al cliente/proveedor.
- ✓ Actualización anual de datos (información y documentación solicitada a clientes y proveedores). Cuando la contraparte no realice la actualización será entendido como “señal de alerta”.
- ✓ Siempre que se vaya a tener vinculación alguna con una persona públicamente expuesta, se requiere la aprobación por parte de un Empleado de jerarquía superior a quien usualmente aprueba estas vinculaciones y se deben aplicar estrictos procedimientos de monitoreo.

- CONTROL 5: Procesos de pago.

Pagos recibidos por INSURCOL:

- ✓ En lo posible se tratará que los pagos realizados por las contrapartes a INSURCOL, que sean realizados de forma directa, con recursos propios y no mediante terceros.
- ✓ En aquellos eventos donde el pago lo vaya a realizar un tercero, se requerirá autorización previa y expresa del Gerente encargado, solo en situaciones excepcionales cuando se imposibilite el pago directo.
- ✓ Anterior a la autorización, la Gerencia y las personas encargadas del área, deberán hacer la respectiva búsqueda en las listas restrictivas de la identidad de estos terceros que realizarán el pago.
- ✓ En caso de detectarse pagos de terceros no autorizados, se elaborará reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento porque es una “señal de alerta”.
- ✓ El Coordinador de Calidad debe siempre seguir el procedimiento establecido en este Manual.
- ✓ En cualquier caso, para proceder con el pago debe presentarse el soporte documental que dio origen a la obligación de pago y conservar la factura tras efectuarse el pago.

Pagos efectuados por INSURCOL a terceros (Contratistas, Proveedores, Terceros):

Los pagos realizados a terceros se realizarán de conformidad con el respectivo contrato, orden de compra, factura, o el documento que disponga una obligación determinada o determinable en cabeza de INSURCOL. Frente a los pagos que superen CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) el Oficial de Cumplimiento verificará que los pagos correspondan a la cuantía establecida en los contratos y en caso de que estos acuerdos sean verbales o no consten por escrito, se cerciorará de que el pago sea proporcional a los servicios prestados o adquiridos.

Todo pago o desembolso de los recursos de INSURCOL dirigido a sus Contratistas, sean nacionales o del exterior, deberá realizarse mediante canales bancarios, en los que sea posible rastrear todos los movimientos y pagos.

Todos los pagos por servicios en el extranjero deberán cumplir con el Régimen Cambiario Colombiano y canalizarse a través de Entidades Bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

Todos los pagos realizados a los Contratistas deberán estar soportados por los valores estipulados en el Contrato, y podrán ser auditados por parte de firmas especializadas que confirmen la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos a terceros por medio del Contratista, o pagos a los Contratistas sin justificación contractual.

El Oficial de Cumplimiento deberá revisar estos pagos oportunamente, si superan la cuantía de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). Si llegare a encontrar pagos que no se encontraban establecidos inicialmente en el (los) contratos o si estos tienen una cuantía desproporcional frente al servicio prestado, deberá informar al Gerente General, para que se proceda a la auditoria de los mismos

Si el Oficial de Cumplimiento detecta que el pago no se corresponde debidamente con el servicio prestado, le dará el tratamiento de una Operación Inusual.

- CONTROL 6: Tratamiento de Operaciones Inusuales.

Son operaciones inusuales aquellas que no corresponden al mercado propio de la persona y que aun correspondiendo, no guardan relación en su cuantía y características, para la detección es importante conocer el mercado e identificar las señales de alerta estipuladas.

- ✓ Conocimiento de mercado:

Los encargados del control y seguimiento de las contrapartes, deben conocer las características de los particulares, de la actividad económica de estos, a fin de establecer su capacidad económica y sus transacciones.

- ✓ Señales de Alerta.

A parte de las antes descritas, también se configura cuando los Administradores o Socios de una Empresa vinculada con INSURCOL ., hacen parte de las listas restrictivas y de control adoptadas en este Programa.

En cuanto al procedimiento, una vez sea detectada una Operación Inusual, inmediatamente debe hacerse el reporte al Oficial de Cumplimiento.

En el reporte interno, se deja constancia del análisis realizado, del responsable y resultado.

En los eventos mencionados, la oficina de Calidad de INSURCOL. Analizará la operación y determinará si es sospechosa o no y en caso de serlo, hará el reporte a las autoridades.

- CONTROL 7: Apertura de nuevas sedes.

En caso de que INSURCOL. considere la apertura de una nueva sede en el exterior, antes de hacerlo, sus propietarios o personas encargadas del tema, deberán consultar la lista de países no cooperantes y bajo ningún evento realizará la apertura de una nueva sede en los países relacionados como de alto riesgo en aras de proteger su mercado, economía y buen nombre.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

- CONTROL 8: Cumplimiento del Programa de transparencia y ética empresarial.

El Oficial de Cumplimiento, al menos una vez al año, evaluará los controles establecidos para la prevención del riesgo del presente programa y en caso de ser necesario expondrá la necesidad de aumentarlos.

El Revisor Fiscal, anualmente evaluará si dentro de la ejecución de los informes o reportes que le correspondan, detecta operaciones o inconsistencias sustanciales que lo lleven a tener fundamentos razonables de la comisión de actos de corrupción. Sin perjuicio de su deber de reportar la posible comisión de actos de corrupción a las autoridades, de conformidad con lo establecido en la Ley 50 de 1990, deberá reportar estas circunstancias al Oficial de Cumplimiento para la investigación correspondiente.

14. SANCIONES

En los eventos de presentarse infracciones al PTEE cometidas por cualquier Empleado o Administrador, dichas conductas serán tomadas como faltas graves, cuyas sanciones serán las siguientes: i) Calificación de falta grave ; ii) Sanciones disciplinarias siempre que haya lugar y iii) Puesta en conocimiento de las autoridades competentes (ej., Policía Nacional o Fiscalía General de la Nación), siempre que la conducta se encuentre tipificada como corrupción (delitos contra la administración y el patrimonio público).

El procedimiento interno se agotará de conformidad con la ley laboral vigente y el reglamento de INSURCOL.

15. CANALES Y DEBER DE DENUNCIA

Para el caso de denuncia de actividades sospechosas, Todo el personal de la Empresa está enterado y capacitado para reportar cualquier tipo de actividad sospechosa que atente contra la integridad de las personas y de las empresas mismas, para esto se ha dispuesto para todas las sucursales un BUZÓN DE SEGURIDAD FISICA Y VIRTUAL, para reportar por escrito y de forma anónima cualquier tipo de actividad sospechosa (conspiración interna, porte de armas, consumo de sustancias psicoactivas, hurtos, fraudes, sobornos, lavado de activos, financiación del terrorismo, extorsiones, entre otras). Este reporte se hace de forma anónima para evitar poner en riesgo a la persona que reporta la actividad sospechosa.

Los Empleados, Administradores, Colaboradores, Asociados tendrán la obligación de denunciar los actos de corrupción de los cuales son testigos o partícipes. En caso de ser testigos contarán con el derecho al anonimato si así lo desean y en caso de ser partícipes, se aplicará lo dispuesto sobre canales de denuncia, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes.

Como mecanismo de reporte de todo tipo de conductas ilegales y que atenten contra el Programa de Ética Transparencia y Empresarial y las políticas corporativas de la empresa, todas las contrapartes pueden realizar reportes, los empleados de la empresa a través del buzón virtual y las partes externas a través del correo oficialdecumplimiento@insurcol.com Es un correo de contacto disponible a las contrapartes de la organización que quieran reportar de forma abierta, confidencial o anónima las sospechas de violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, o a cualquier otra regla, procedimientos, reglamentaciones o políticas.

16. CAPACITACIÓN

La compañía realizará una jornada de capacitación en el PTEE, una vez este sea aprobado por la Junta Directiva y/o Junta de Socios.

La Compañía realizará al menos una vez al año una sensibilización ética para sus Contratistas, Empleados y Asociados interesados, en donde se promueva el cumplimiento del PTEE. Además, podrá en disposición de los Contratistas, Empleados y Asociados el PTEE bien sea a través de la página web o con la remisión al correo electrónico de los interesados.

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

17. LOS PROCEDIMIENTOS DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La Compañía conservará los documentos de negocios y transacciones internacionales a perpetuidad, bien sea valiéndose de las herramientas digitales o electrónicas que la Ley 527 de 1999 sus adiciones o modificaciones, le permitan o mediante el archivo físico del mismo.

La Compañía realizará las debidas traducciones al idioma oficial del país en donde desarrolle operaciones, a la fecha los países en donde realiza operaciones son La República de Colombia y Los Estados Unidos de América. Así las cosas, La Compañía traducirá al inglés el presente programa. Sin perjuicio de lo anterior, en el momento en que La Compañía realice operaciones en otro país de idioma distinto, procederá a realizar la debida traducción en un tiempo prudencial.

18. TRADUCCIÓN DEL PTEE AL IDIOMA INGLÉS

Teniendo en cuenta que la mayoría de operaciones económicas son realizadas en los idiomas español e inglés, el presente PTEE va a ser traducido al idioma inglés para darlo a conocer a las contrata partes y en general a quien interese el cumplimiento del PTEE.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

ANEXO I

CLAUSULAS A IMPLEMENTAR EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON CLIENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS:

1. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DE INSURCOL .

Ni el CONTRATISTA, ni sus sociedades matrices, subordinadas o afiliadas, ni ninguno de sus respectivos Administradores, Accionistas, Representantes, Empleados, Contratistas, o Agentes, darán o recibirán comisión, honorario, descuento o regalo, como consecuencia de la celebración del presente contrato, a, o de, ningún Administrador, Accionista, Representante, Empleado, Contratista o Agente de INSURCOL; ni negociará con ninguna de tales personas en beneficio propio. EL CONTRATISTA dará aviso inmediato a INSURCOL, cuando tenga conocimiento de una posible infracción de la presente cláusula.

De igual forma, ni EL CONTRATISTA, ni sus matrices subordinadas o afiliadas, ni ninguno de sus respectivos Administradores, Accionistas, Representantes, Empleados, Contratistas o Agentes, harán pago alguno o darán nada de valor a funcionario de algún gobierno u organización nacional o internacional de carácter público, (incluyendo cualquier funcionario o Empleado de cualquier entidad pública, división, agencia, unidad administrativa especial o mecanismo legal a través de la cual el gobierno actúe) para influenciar la decisión de dicho ente o persona u obtener ventaja para INSURCOL o EL CONTRATISTA en relación con la ejecución del contrato.

En caso de que EL CONTRATISTA tenga conocimiento de la posible ocurrencia de alguno de estos hechos, notificará de inmediato a INSURCOL. Sobre la posible infracción de la presente cláusula.

La infracción de cualquiera de las disposiciones de la presente cláusula será considerada un incumplimiento grave del contrato, y facultará a INSURCOL a dar por terminado el contrato, así como cualquier otro contrato que exista entre las Partes, sin lugar al pago de suma o indemnización alguna.

a) CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL Y LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN.

En ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA declara conocer y haber leído, y se compromete a dar cumplimiento estricto (i) al Programa de Ética Empresarial de INSURCOL, (ii) al Código de Principios, Deberes y Prohibiciones de INSURCOL, (iii) a las Políticas de Cumplimiento de INSURCOL, y (iv) a las Leyes Colombianas respecto del lavado de activos y financiación del Terrorismo, las disposiciones colombianas sobre soborno nacional y transnacional y demás prácticas corruptas dispuestas en el Código Penal, en las Leyes 1474 de 2011 y la ley 1778 de 2016, en los tratados internacionales sobre lucha contra la corrupción y el soborno transnacional de los cuales Colombia es parte, así como a la Ley de los Estados Unidos de América sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero -U.S. Foreign Corrupt Practices Act- (“FCPA”) y la Ley del Reino Unido contra Sobornos del año 2010 -UK Bribery Act 2010- (“UK Bribery”), (en conjunto “Leyes Anticorrupción Aplicables”). En consecuencia, manifiesta expresamente conocer las obligaciones a su cargo (incluyendo las obligaciones a cargo de sus matrices, subordinadas, Accionistas, Administradores, Contratistas y Trabajadores), contenidas en las Leyes Anticorrupción Aplicables, las directrices para llevar la contabilidad y libros de comercio dispuestos en las leyes colombianas, así como las obligaciones impuestas a los Contratistas en las Políticas de Cumplimiento de INSURCOL.

Para ello, las partes convienen lo siguiente:

1.1.1 Para los propósitos del presente contrato, “Funcionario Público” significará toda persona que ostente en cualquier jurisdicción un cargo público o sea contratista en cualquiera de las ramas del poder público, ente territorial o dependencia de dicho país, en cualquiera de los niveles nacional, departamental, municipal, regional, federal, estatal, etc., e incluyendo a cualquier negocio perteneciente al gobierno o a un organismo público internacional; se consideran también funcionarios públicos los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores de órganos autónomos así como a cualquier persona que actúe con un carácter oficial para o por un gobierno y/o que sea candidato a un cargo político o representante de un partido político.

1.1.2 Para los propósitos del presente contrato, **“Políticas de Cumplimiento”** significa las políticas internas de INSURCOL, el Sistema Integral de Prevención y Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y en general la completa adhesión a las normas legales y éticas.

1.1.3 Conductas Prohibidas. EL CONTRATISTA declara que no ha realizado ni ha tomado parte, ni tiene evidencia que indique que EL CONTRATISTA, sus matrices, subordinadas o afiliadas, ni sus respectivos administradores, accionistas, empleados, contratistas o agentes, o alguna otra persona que actúe en su representación, hayan realizado o hayan tomado parte, ya sea directa o indirectamente, en:

i. Un Pago Prohibido, con respecto al presente contrato, lo cual está definido como toda oferta, obsequio, pago, promesa de pago o autorización de pago de sumas de dinero o de algún elemento de valor, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público, inclusive si fuere para uso o beneficio de otra persona o entidad, en la medida en que se conozca o se tenga un indicio razonable para creer que el ofrecimiento, promesa, obsequio o pago al Funcionario Público estuviere motivada o dirigida a: (i) influir sobre algún acto o decisión del Funcionario Público en su carácter oficial, (ii) inducir al Funcionario Público a realizar o dejar de realizar algún acto en violación de su deber lícito, (iii) obtener alguna ventaja ilegítima, o (iv) inducir al Funcionario Público a utilizar su influencia ante un gobierno o alguna de sus dependencias para afectar o influir respecto de algún acto o decisión de dicho gobierno o dependencia, con el objetivo de obtener y/o retener negocios, obtener una ventaja competitiva y/o beneficiar comercialmente a alguna entidad o persona.

ii. Una Transacción Prohibida con respecto al presente contrato, cuya definición incluye lo siguiente:

a. Recibir, transferir, transportar, retener, usar, estructurar, desviar o esconder el producto de cualquier actividad ilícita, inclusive el fraude y el soborno de un Funcionario Público;

b. Tomar parte o involucrarse, financiar o apoyar financieramente o de alguna otra manera, auspiciar, facilitar o conceder donaciones a cualquier persona, actividad u organización terrorista.

c. Participar en cualquier transacción o negocio con una “Persona Reportada”, esto es, con cualquier persona o entidad cuya información sea reseñada en las listas y bases de datos emitidas por entidades gubernamentales de Colombia, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y/o las Naciones Unidas (en especial pero sin limitarse a ello, las listas de la OFAC de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América), y en el evento en que dicha información esté relacionada con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el narcotráfico, el soborno nacional, soborno transnacional, y demás actos de corrupción, y/o los embargos económicos o de armamentos.

1.1.4 Contabilidad, Libros, Registros y Provisiones de Control Interno. EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones respecto de la contabilidad, libros, registros y provisiones de control interno incluidas en las Leyes Anticorrupción. Aplicables. Para ello deberá (pero sin limitarse a ello) llevar una contabilidad rigurosa en conjunto con controles periódicos de la misma y mantener registros de las transacciones que se lleven a cabo en relación con el presente contrato, permitiendo siempre a INSURCOL la verificación de dicha información.

1.1.5 Compromisos.

i. EL CONTRATISTA tomará todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, así como de las Leyes Anticorrupción Aplicables y de las Políticas de Cumplimiento de INSURCOL por parte de sus accionistas, administradores, directores, funcionarios, empleados, agentes, así como demás personas que trabajen para la empresa en la ejecución del presente contrato (incluyendo, sin limitarse a ello, a sus subsidiarias y afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios).

RUTA ARCHIVO: E: /Iso9000 / 8. OPERACIÓN / 8.1 PLANIFICACION Y CONTROL OPERACIONAL / IN-AZM34 PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE

El presente documento es propiedad de Insurcol. Los derechos de uso y reproducción se limitan a la organización para fines empresariales. Está prohibido hacer cualquier tipo de reproducción parcial o total de este documento sin autorización escrita de Insurcol., Ninguna parte del documento podrá ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor.”

<NOMBRE DEL DOCUMENTO>		
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE		
<CODIGO DEL DOCUMENTO> IN-AZM34	<FECHA ULTIMA REVISIÓN> 21/01/2021	<ESTADO DE REVISIÓN> 01

ii. EL CONTRATISTA reportará de manera inmediata a INSURCOL la posible ocurrencia de un Pago Prohibido o una Transacción Prohibida en relación o con ocasión del presente contrato, inmediatamente tenga conocimiento o bases razonables para creer que se ha incurrido en alguna de dichas conductas.

iii. Si EL CONTRATISTA llega a tener indicio alguno que le permita creer que se ha realizado o puede llegar a realizarse un Pago Prohibido o Transacción Prohibida, ya sea de manera directa o indirecta, en relación con el presente contrato, EL CONTRATISTA cooperará de buena fe con INSURCOL para determinar el alcance de la posible infracción mediante la contratación de un tercero independiente con el fin de que investigue el asunto y suministre un informe escrito de sus hallazgos a ambas partes.

iv. EL CONTRATISTA se compromete a realizar un proceso de debida diligencia razonable respecto de todos sus contratistas, consultores, apoderados, empleados y/o representantes que emplee para el cumplimiento del presente contrato, que le permita identificar si existen riesgos en materia de cumplimiento de las Políticas de Cumplimiento de INSURCOL o de las Leyes Anticorrupción Aplicables.

v. Las partes convienen que el incumplimiento de una o más de las disposiciones de la presente cláusula, será considerado un incumplimiento grave del contrato, y motivo suficiente para que INSURCOL pueda terminar de forma unilateral y con justa causa el contrato entre El Contratista y INSURCOL sin que se cause el pago de suma o indemnización alguna a su cargo. En dicho evento, EL CONTRATISTA perderá todo derecho a reclamar cualesquiera pagos adicionales que se le adeuden en virtud de dichos contratos, que no sean los pagos por servicios ya prestados de conformidad con dichos contratos.